JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, Acumulado **Multa Secuestre** radicado bajo el **No. 544053103001-2008-00128-00**, adelantado por, **JORGE ELIECER MORALES CACERES** contra **JAIRO ERNESTO ANGARITA y otra**, para disponer la aprobación de la liquidación del crédito, elaborada por el despacho y que no fue objetada.

Asimismo, obra solicitud del señor, RHONALD SANTAMARIA SUAREZ, en calidad de hijo del acá demandado, EDUARDO SANTAMARIA AREVALO (q.e.p.d.), quien solicita del despacho copia autentica de la última liquidación del crédito, respectivamente aprobada, a lo cual se accederá, se le requiere para que proceda de conformidad, dando cumplimiento al Acuerdo PCSJA-18-1176 del 13 de diciembre de 2018, (convenio 13476 Banco Agrario), allegada la constancia respectiva se accederá a ello, debiéndose por secretaria, dar cumplimiento y proceder a su remisión.

Asimismo, se le hace saber que son un total de (5 folios), 67,68, 83,89 y 91C5, que de conformidad al acuerdo en comento, cada folio tiene un costo de ($250) pesos.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, realizada por el despacho con forme lo dispone el **Articulo 446 numeral 3 del C.G.P.**

SEGUNDO: Acceder a la expedición de las copias, previo el pago y demostración de las expensas necesarias.

German 08 Marzo/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Código de verificación:
2f90ad83dfa518335b8f998f85602b432c0e80a53ae6075cd59885d0f28ab083
Documento generado en 08/03/2021 07:49:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00234-00 adelantada por JUAN SEBASTIAN SANCHEZ y otro, en contra de CENTRO MEDICO LA SAMARITANA y otros, el curador designado GERSON ARLEY DÄNDREA RINCON, C. C. No. 88220031 de Cúcuta y T. P. No. 261625 del C. S. de la J., solicita que se fije fecha para acudir al juzgado a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

"Que este marco normativo procurara□ que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a trave□s de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguira□n siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto." (subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

"ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologi□as de la informacio□n y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el tra□mite de los procesos judiciales ante la jurisdiccio□n ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdiccio□n de lo contencioso administrativo, jurisdiccio□n constitucional y disciplinaria, asi□ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el te□rmino de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atencio□n a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivacio□n de las actividades econo□micas que dependen de este.

Para□grafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnolo□gicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se debera□ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Proteccio□n Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente debera□n manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuacio□n judicial especi□fica a trave□s de las tecnologi□as de la informacio□n y las comunicaciones de lo cual se dejara□ constancia en el expediente y se realizara□ de manera presencial en los te□rminos del inciso anterior."

Este último subrayado por el despacho determina que *debera□n manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuacio□n judicial especi□fica a trave□s de las tecnologi□as de la informacio□n.*

El apoderdo anuncia una causal que conlleva a que deba accederse a ello, por cuanto es el retiro fisico de la demanda y sus anexos, los cuales no pueden ser entregados de manera digital.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD PRESETADA POR LA PARTE GERSON ARLEY DÄNDREA RINCON, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado en su petición la hora 10.00 a.m del día 24 del mes de marzo de 2021 , y su permanencia **será de quince minutos,** desde la hora señalada hasta la hora 10.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Comunicar al comité de seguridad del palacio de justicia, para que se coordine y autorice el ingreso de la Doctora, GERSON ARLEY DÄNDREA RINCON, C. C. No. 88220031 de Cúcuta y T. P. No. 261625 del C. S. de la J., a la sede judicial**. Librar la comunicación respectiva.**

QUINTO: Como quiera que el anterior curador designado Doctor, JAVIER ELIAS MORA MORA, manifiesta también la aceptación del cargo, hágasele saber que ya había suido relevado, mediante auto del 1 de febrero de 2021.
German 08 Marzo/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51ae7da96c3e8a28279fb3d6d3a94d08817be61d362d12a74fbce0749b657eba
Documento generado en 08/03/2021 07:49:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso VERBAL – REIVINDICATORIO, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00006-00 adelantada por JOSE LUIS MARIÑO PEREZ y otro, en contra de LINO RONDON MENDOZA, la curadora designada MERCEDES LUISA PEREZ ORTIZ, C. C. No. 37256661 de Cúcuta y T. P. No. 33762 del C. S. de la J., solicita que se fije fecha para acudir al juzgado a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda.

Con base AL Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, REMITASE el traslado de la demanda y la admision de la misma para los términos de ley.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el traslado de la demanda y la admision de la misma en los términos de ley , una vez remitidos Tener por notificada a la fecha de la remisión, por conducta concluyente a la señora curadora, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Por secretaría una vez vencidos los términos de traslado, vuelva al despacho para seguir el trámite procesal respectivo.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.
German 08 Marzo/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d58c5bad7d032c4071ef405fbe049153a1839d748433514d62ca72f638a41570
Documento generado en 08/03/2021 07:49:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	**Ordinario Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo)**	**Rdo.No. 2019-00051-00 544053 103001-**	
Demandante	NATALIA ANDREA CASTRO GOMEZ	Dirección	Av. 0 No. 30-71 Urb. Santa Clara
Correo Electrónico	nacg1979@hotmail.com	Teléfono	3023510306
Demandante	WILMAR ANDRES BAYONA GARCIA	Dirección	Calle 19N No. 2-52 Prados del Norte
Correo Electrónico	andresbg03@gmail.com	Teléfono	3112339395
Apoderado	MARTHA LILIANA AREVALO SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico	lili_usb@hotmail.com	Teléfono	
Testigo	YURBI KARINA MALDONADO PEÑALOZA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	GERLY LIZETH PEREZ ALVAREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	MARIBEL CRUZ DUARTE	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	ROSA MARIA VARGAS RIVERA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN	Dirección	Calle 5 No. 11-07 B. San Martín Villa del Rosario
Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Curador Ad-Litem	LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ	Dirección	Av. 2 No. 10-23 Of. 301
Correo Electrónico	ludynavarro2013@hotmail.com	Teléfono	3222565098
Demandado	DANIEL HERNANDEZ GARCIA	Dirección	Calle 5 No. 11-07 B. San Martín Villa del Rosario
Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Demandado	NEYLA FERNANDEZ CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Curador Ad-Litem	LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ	Dirección	Av. 2 No. 10-23 Of. 301
Correo Electrónico	ludynavarro2013@hotmail.com	Teléfono	3222565098

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante es procedente, el Despacho ordena aplazar la Audiencia por única vez y señala nueva fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 13 del mes de abril de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Contestación de

la Demanda. Se informa a la parte demandada, que debe presentarse a esta diligencia por sí mismo o por intermedio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las Universidades de Cúcuta u otra ciudad. Comuníquesele al demandado que si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, manifestando que el día de la Audiencia, deben venir acompañados por los testigos que han solicitado como pruebas dentro del trámite procesal. Comuníquesele igualmente a las partes, que si no concurren a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abef2abfc59a90d5dc28ba078493b176da88e63699d789b6ccf5812771ad8ed9
Documento generado en 08/03/2021 07:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el Nº 544053103001-2019-00052-00, instaurado por YURBI KARINA MALDONADO PEÑALOZA y OTRA contra GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y OTROS, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta la aceptación de la designación como Curador Ad-Litem del demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO, realizado por la Doctora MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificada por conducta concluyente al demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer a la Dra. MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, como Curadora Ad-Litem del demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, como Curadora Ad-Litem del demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda realizada por la Curadora Ad-Litem del demandado GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d89aa1f6f73a205604b49222c5acf2a128df4f7785303616d5fa9a53cbd82a0
Documento generado en 08/03/2021 07:49:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **ABREVIADO LEASING**, radicado bajo el **# 544053103001-2019-00070-00**, adelantado por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANTONIO JAIMES GARCIA**.

La parte demandante, solicita se continúe con el trámite respectivo, profiriendo la sentencia a que haya lugar, a lo cual se le hace saber que dicho acto procesal ya se surtió, el pasado 21 de febrero de 2020, (folio 132 y133 C1), debiendo por secretaria dar cumplimiento a lo dispuesto en los numeral cuarto y quinto, de la respectiva sentencia. Dejando constancia que este despacho, mediante oficio 1139 del 3 de diciembre de 2020, dirigió oficio al Administrador del Parqueadero CCB CONTRANSITO.

Asimismo solicita se le remita copia de la sentencia, a lo cual se accederá, previo el pago de los emolumentos de ley, esto es cuatro (4) folios, dando cumplimiento al Acuerdo PCSJA-18-1176 del 13 de diciembre de 2018, (convenio 13476 Banco Agrario), allegada la constancia respectiva se accederá a ello, debiéndose por secretaria, dar cumplimiento y proceder a su remisión.

Asimismo, se le hace saber que son un total de 4 folios, que de conformidad al acuerdo en comento, cada folio tiene un costo de ($150) pesos.

Allegada la constancia respectiva, por secretaria proceder de conformidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por secretaria dar cumplimiento a lo dispuesto en los numeral cuarto y quinto, de la sentencia, del pasado 21 de febrero de 2020, (folio 132 y133 C1).

SEGUNDO: Por secretaria remítase copia de la sentencia, a la parte demandante, previo el pago de los emolumentos de ley.
German 08 Marzo/ 2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bdf33c87fa7cd621cc2913e4d20c965f9edcdc08935de8e12e76b90ca94b152
Documento generado en 08/03/2021 07:50:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el No. 544053103001-2019-00154-00, adelantado por ALIDA ROSA ANAYA FERNANDEZ contra SUPERMERCADO JM PLUS SAS y OTRA, para resolver lo pertinente.

El apoderado de la parte demandada allega escrito solicitando la interrupción del término desde el día 19 de noviembre de 2020 hasta el día 01 de febrero de 2021, teniendo en cuenta la incapacidad médica por enfermedad grave en el que se encontraba.

Por otra parte, el apoderado de la integrada al Litisconsorcio Necesario, contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo.

Para decidir, este Juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Artículo 159 del C. G. del P.: *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirán:*

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.

... La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando él expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento."

En Sentencia C-181 de 2002, la Corte se refirió a la importancia del señalamiento de etapas claras y precisas en el proceso como también a la relevancia de la consagración de términos y su cumplimiento. Al efecto, se expuso: la jurisprudencia constitucional ha subrayado la importancia que tiene, para la conservación de las garantías superiores, el señalamiento de etapas claras y precisas dentro de las cuales se desarrollen los procesos. Este cometido, a los ojos de la doctrina constitucional, es requisito mínimo para una adecuada administración de justicia (arts. 228 y 229 C.P.) y elemento necesario para preservar la seguridad jurídica de los asociados.

Resulta necesario entonces que las etapas del procedimiento se encuentren claramente identificadas, a fin de que su identificación sea posible y pueda determinarse el inicio de la etapa subsiguiente como requisito para culminación del procedimiento. De ello puede inferirse que cuando la ley o el reglamento omiten señalar, en un procedimiento específico, cuál es el término dentro del cual debe agotarse una actuación respectiva, ésta queda expuesta a una situación de indefinición que la hace virtualmente inoperante.

La desaparición de las fronteras entre etapas diversas de la actuación obstaculiza el desenvolvimiento regular de la misma porque la despoja de su carácter perentorio. Atenta en esta medida contra el principio procesal de la preclusión o eventualidad, que ha sido entendido por la doctrina como *"la división del proceso en una serie de etapas de momentos o períodos fundamentales (...), en los cuales se reparte el ejercicio de la actividad de las partes y del juez, de manera que determinados actos deben corresponder a determinado período, fuera del cual no pueden ser ejercitados y si se ejecutan no tienen valor."*

... En cuanto a la mayor o menor brevedad de los términos legales en el desarrollo de un proceso, esta Corte en Sentencia C-800 de 2000 señaló que la brevedad de los mismos no es de suyo inconstitucional por lo que debe estudiarse la finalidad y demás elementos normativos atendiendo el derecho sustancial para así determinar si resulta razonable, proporcional y adecuado al goce efectivo de las garantías constitucionales:

"Para la Corte la fijación de un término breve no es per se inconstitucional. Debe ser estudiado el fin que se persigue y los otros elementos normativos, a la luz del Derecho sustancial, para definir si resulta o no razonable, proporcional y adecuado para el propósito de asegurar el efectivo acceso a la administración de justicia y las garantías constitucionales."

En este caso se tiene conforme se anunció anteriormente, que la parte demandada, quien se encuentra representada por apoderado judicial, estuvo incursa en una causal de interrupción por enfermedad grave.

Siendo esta una causal de interrupción, como consecuencia del derecho de defensa de la parte, es del caso determinar que la enfermedad grave del señor apoderado de la parte demandada, conlleva a subsumirse en una causal de interrupción a la luz del artículo 159 antes transcrito.

En consecuencia, se declara interrumpidos los términos dentro del presente proceso en el periodo transcurrido del 18 de noviembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021.

Por otra parte, el Despacho ordena reconocer personería al apoderado de la integrada al litisconsorcio necesario, dando trámite en el momento procesal oportuno, a la contestación de la demanda y las excepciones de fondo presentadas.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar interrumpidos los términos dentro del presente proceso, en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021. Por lo expuesto.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de fondo presentadas por el apoderado de la integrada al Litisconsorcio Necesario, señora GLADYS ROSA MELO RODRIGUEZ.

TERCERO: Reconocer al Doctor FRANKLIN MENDOZA FLOREZ, como apoderado de la señora GLADYS ROSA MELO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C. G. del P.
jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd078606a3a062b015cab3e2a85d43d48c8e7329666b49bbaf9ccf2e0bcf2b7**
Documento generado en 08/03/2021 07:50:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso VERBAL – PERTENENCIA, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00176-00 adelantada por PABLO ANTONIO ORTEGA GELVEZ, en contra del HEREDEROS DE NINO AMANDO ORTEGA LEON – PERSONAS INDETERMINADAS , la curadora designada YALILE DUBEIBE RINCON, C. C. No. 28.053.024 de Capitanejo y T. P. No. 46.018 del C. S. de la J., solicita que se fije fecha para acudir al juzgado a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda.

Con base AL Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, REMITASE el traslado de la demanda y la admision de la misma para los términos de ley.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el traslado de la demanda y la admision de la misma en los términos de ley , una vez remitidos Tener por notificada a la fecha de la remisión, por conducta concluyente a la señora curadora, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Por secretaría una vez vencidos los términos de traslado, vuelva al despacho para seguir el trámite procesal respectivo.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Co□digo General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.
German 08 Marzo/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d33fe0efffd3aa1da8279a0b1fbe75c16f1773893953a6c7a41190e9b3b9e10
Documento generado en 08/03/2021 07:50:02 PM

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de marzo dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral de Única, radicado bajo el Nº 544053103001-2019-00224-00, instaurado por MAYERLY KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR contra NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta la aceptación de la designación como Curador Ad-Litem del demandado NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA, realizado por el Doctor JAVIER ELIAS MORA MORA, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificada por conducta concluyente al demandado NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer al Dr. JAVIER ELIAS MORA MORA, como Curador Ad-Litem del demandado NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA.

Por lo anteriormente expuesto, el DeJuzgado Civil del Circuito de Los Patios: **RESUELVE**:

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. JAVIER ELIAS MORA MORA, como Curador Ad-Litem del demandado NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA.
Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
171262a4e6136805fe188df16a314c4da1ac4f8ab29a197070da8d3503340811
Documento generado en 08/03/2021 07:50:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el Nº 544053103001-2019-00234-00, adelantado por JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ SANCHEZ contra INVERSIONES MARFRAG SAS, para continuar con su trámite.

Antes de ordenar el emplazamiento al demandado INVERSIONES MARFRAG SAS, el Despacho ordena por secretaría, enviar la notificación al correo electrónico que aparece en la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4cbdf94d7104af64cf0cd74ef238e30be14fe7438acae51ae739338d6b255a2
Documento generado en 08/03/2021 07:50:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la demanda **ABREVIADA**, (Restitución de inmuebles) radicada al # **544053103001-2020-00024-00** presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Mediante apoderado judicial en contra de **SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS**.

La parte actora por ante su apoderado judicial, con escrito allegado al correo institucional el día, 18 de enero de 2021, solicita del despacho el impulso de la presente actuación, afirmando que se encuentra paralizado des hace **ya más de 6 meses**, trayendo a la memoria una providencia del 20 de febrero del 2020, mediante la cual se avoca el conocimiento de la presente actuación, luego que el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, se declarara sin competencia funcional.

Al revisar este operador judicial las actuaciones surtidas, se tiene que la togada desconoce o pasa por alto la actuación del 11 de marzo de 2020, mediante la cual se admitió la demanda, se ordenó la notificación de la parte demandada, indicó el trámite, previenen sobre la aplicación del artículo 3127 CGP, del cual si se encontraba en mora de dar aplicación y reconoce personería.

Es de resaltar que la mora, en dar el impulso correspondiente, se encuentra en la parte activa, recordando que hay trámites que han de ser desarrollados por la parte actuante, como en el presente caso lo sería la notificación, para trabar la Litis e impulsar el desenlace de la actuación, por lo que s ele requiere para que a futuro evite el hacer aseveraciones no acorde con la realidad.

Asimismo allega constancia de la entrega de la citación a la parte demandada, siendo el momento para que proceda de conformidad al decreto 806 de 2020, dado que la parte demandada cuenta con dirección electrónica. Requiriéndola para que proceda de conformidad.

German 08 Marzo/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f925cda259024724d07c67642d5067b0d592badea131ba998896cd8f39cf30da
Documento generado en 08/03/2021 07:50:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

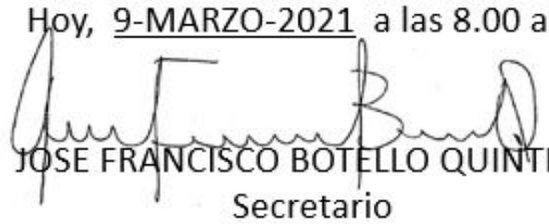

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.5440 53103001-	2020-00072-00
Demandante	CLAUDIA VICTORIA ORTIZ TELLEZ	Dirección	Avenida 17e N°16N-13 barrio Niza
Correo Electrónico	claudiavictoriaortiz@gmail.com	Teléfono	3212388396
Apoderado	JHON JAIRO LEAL JAIMES	Dirección	Calle 12 N°4-22 centro comercial el remolino.
Correo Electrónico	Jhonymason33@gmail.com	Teléfono	304-6420476
Demandado	INDUSTRIA TECNICA DE CONCRETOS CIA LTDA. EN LIQUIDACION.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno el despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS. RESUELVE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.m. del día 22 del mes de Abril de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, con el fin de que allegue oficio al demandado, en el cual se le informe la fecha y hora para la realización de la Audiencia, el cual deberá ser enviado por correo certificado y del cual allegará constancia al expediente.
Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc3b4375296aa158e36141a326eb7c9094475334ef734bae30121d126157fb9b

Documento generado en 08/03/2021 07:50:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.5440 2020-00112-00 53103001-	
Demandante	ANIBAL JOSE CAMPOS RIVAS-JOHANNA BEATRIZ VARGAS CARREÑO.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	ORLANDO RUEDA VERA	Dirección	Urbanización Videlso Mz 17 lote 2-18 Los Patios.
Correo Electrónico	orlandoruedavera@hotmail.com	Teléfono	3209448388
Demandado	LUIS ORLANDO SOTO MOGOLLON.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno el despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

.

Por lo expuesto**, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE::**

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.m. del día 15 del mes de Abril de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, con el fin de que allegue oficio al demandado, en el cual se le informe la fecha y hora para la realización de la Audiencia, el cual deberá ser enviado por correo certificado y del cual allegará constancia al expediente.
Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85ef527765dddce8641c1d765379a5745fe289520989f5c5913045c1286869eb

Documento generado en 08/03/2021 07:50:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo dos mil veintiuno

Como se observa que dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el Nº 544053103001-2019-00147-00, adelantado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA, para si es del caso, designar Curador Ad-Litem al demandado.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., dispone incluir a la Doctora LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ, para ejercer el cargo de Curador Ad Litem del demandado WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico laurajohanna.v@hotmail.com y hacer las advertencias de ley.
jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b51f383ebfd4d5d0586b8f2436d86e366b63eec84f489775e142ab2a8cb019e
Documento generado en 08/03/2021 07:49:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Entra nuevamente al Despacho la presente demanda Reivindicatoria radicada bajo el Nº 544053103001-2021-00007-00, adelantado por JHONATAN HERRERO MELO, LUIS ANTONIO HERRERA BOHORQUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ MEDINA, contra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA, , para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 22 de febrero de 2020, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo, archivo de la misma y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archivar el expediente, previa anotación en el libro respectivo.
Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3127ca8e178c66e0d239a8d005d5895c5ccb6f839312d3af33e8f999544da8ab

Documento generado en 08/03/2021 07:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, radicado bajo el Nº 544053103001-2021-00017-00, adelantado por SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACION contra CARBONES RINCON SAS, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, habiendo subsanado el apoderado de la parte demandante en forma extemporánea, de conformidad con lo ordenado en Auto de fecha 10 de febrero de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., aplicable por analogía del artículo 145 del CPTSS, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.
jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8af961211f9db65492f07b2407e2905500c020a00a4515e8889435c62b52e425
Documento generado en 08/03/2021 07:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

MARIA SANTOS UMAÑA MORANTES, por intermedio de apoderado judicial instaura en contra de JORGE HUMBERTO MALDONADO PEÑA y TANIA MANZANO CABRALES, demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00024-00 y se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión, luego de ser recibida por competencia del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

Previamente a la admisión de la presente demanda, se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 5 del CPTSS, reza: *"La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante."*

El Inciso Segundo del artículo 12 del CPTSS, reza: *"Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena asumir el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, debido a que el poder y la demanda vienen dirigidos al JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA (Reparto), el Despacho ordena adecuarlos y dirigirlos a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 25 y el Numeral 1 del artículo 26 del CPTSS, y en consecuencia, se ordena devolver la demanda para que actúe de conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del CPTSS.

Dados los presupuestos del artículo 25 del CPTSS, y por analogía los artículos 82, 85, 89 y 90 del C. G. del P., **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y concédasele el término de cinco (5) días para subsanarla, conforme lo dispone el artículo 28 del CPTSS. Por lo expuesto.

jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
886e1eb8653ae753d8a0d37fea727d476ad9f0468146db2ed42891194fe6b68b
Documento generado en 08/03/2021 07:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00029-00, instaurada por CARLOS ALBERTO LEAL TARAZONA mediante apoderado judicial, contra TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, para su admisión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en la demanda y dados los presupuestos de los artículos 12 y 25 del CPTSS y en virtud de los expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00029-00.

SEGUNDO: Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 29 y 41 del CPTSS y con el artículo 291 y ss., del C. G. del P., corriéndole traslado para contestar la demanda hasta la fecha de la diligencia.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la Audiencia contemplada en el artículo 70 del CPTSS, informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CUCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor LUIS FERNANDO SANTAELLA LUNA, como apoderado del demandante CARLOS ALBERTO LEAL TARAZONA, en la forma y términos del memorial poder conferido.
Jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cb83e87d21b17b3ebb76ac998c00b70c1499af296a94c8cb269099b073c4524
Documento generado en 08/03/2021 07:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

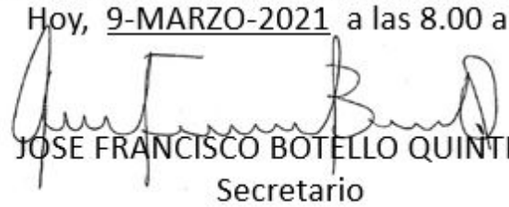

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia (Contrato de Trabajo), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00031-00, instaurada por PEDRO ISIDRO VERA HERNANDEZ mediante apoderado judicial, contra SHIRLEY YURLEY VELASQUEZ LOZANO, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado PANADERIA CHELOPAN VELASQUEZ, para su admisión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en la demanda y dados los presupuestos de los artículos 12 y 25 del CPTSS y en virtud de los expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00031-00.

SEGUNDO: Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 29 y 41 del CPTSS y con el artículo 291 y ss., del C. G. del P., corriéndole traslado para contestar la demanda hasta la fecha de la diligencia.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la Audiencia contemplada en el artículo 70 del CPTSS, informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CUCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor LUIS DANIEL TREJOS TEHERAN, como apoderado del demandante PEDRO ISIDRO VERA HERNANDEZ, en la forma y términos del memorial poder conferido.
jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98c8adeefc97b75a69d26d6fa7fb00cf56dc34d919341797c68c6ff04878c5d8
Documento generado en 08/03/2021 07:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **HIPOTECARIO** radicado bajo el **N° 544053103001-2021-00037-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS MORALES GARCIA,** el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, mediante providencia del 15 de diciembre de 2020 rechaza la presente demanda factor competencia funsional, dispone remitir el proceso para que sea asumida la misma por este, por ser el competente para conocerlo, por lo que al quedar ejecutorio regresar al proceso para definir sobre la admisión.

Por lo anteriormente expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente, proceso por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva al despacho para para definir sobre la admisión.

TERCERO; Reconocer personería a la Doctora, DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, como apoderada de la parte demandante en la forman y términos del memorial poder conferido.
German 08 Mrzo/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 014,
Hoy, 9-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070